



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, sábado 16 de mayo de 2020

Año CXXVIII Número 34.382

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Decretos

CONTRATOS. <b>Decreto 476/2020.</b> DCTO-2020-476-APN-PTE - Aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo destinado a financiar parcialmente el "Programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencia".	3
CONTRATOS. <b>Decreto 477/2020.</b> DCTO-2020-477-APN-PTE - Aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo destinado a financiar parcialmente el "Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia".	4
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Decreto 485/2020.</b> DCTO-2020-485-APN-PTE - Dáse por designado Director de Modernización e Informática.	6
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Decreto 484/2020.</b> DCTO-2020-484-APN-PTE - Designación.	7
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. <b>Decreto 480/2020.</b> DCTO-2020-480-APN-PTE - Designación.	8
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. <b>Decreto 479/2020.</b> DCTO-2020-479-APN-PTE - Designación.	9
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. <b>Decreto 478/2020.</b> DCTO-2020-478-APN-PTE - Dáse por designado Subdirector Ejecutivo.	10
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. <b>Decreto 483/2020.</b> DCTO-2020-483-APN-PTE - Designación.	10
ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. <b>Decreto 481/2020.</b> DCTO-2020-481-APN-PTE - Designase Presidente del Directorio.	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decreto 486/2020.</b> DCTO-2020-486-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Asistencia Crítica.	11
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 482/2020.</b> DCTO-2020-482-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Mauricio.	12

### Decisiones Administrativas

ASLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. <b>Decisión Administrativa 810/2020.</b> DECAD-2020-810-APN-JGM - Ampliase listado de actividades y servicios exceptuados en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 y sus normas complementarias, en todo el territorio nacional, con excepción del AMBA.	13
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. <b>Decisión Administrativa 812/2020.</b> DECAD-2020-812-APN-JGM - Plataforma "Acord.AR". Portal de gestión de los Acuerdos Nacionales.	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 722/2020.</b> DECAD-2020-722-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Coordinación Interministerial de Recursos Humanos.	18
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 732/2020.</b> DECAD-2020-732-APN-JGM - Dáse por designado Director de Organismos Descentralizados.	19
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. <b>Decisión Administrativa 739/2020.</b> DECAD-2020-739-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Compre Argentino y Cooperación Productiva.	21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 709/2020.</b> DECAD-2020-709-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Desarrollo de Infraestructura Local.	22
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 735/2020.</b> DECAD-2020-735-APN-JGM - Dáse por designada Directora del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos "Dr. Fernando Ulloa".	23
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 737/2020.</b> DECAD-2020-737-APN-JGM - Dáse por designado Director de Comunicación Estratégica.	24
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 802/2020.</b> DECAD-2020-802-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Bienestar Policial.	25
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 803/2020.</b> DECAD-2020-803-APN-JGM - Designase Director de Equipamiento Federal.	26

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 804/2020</b> . DECAD-2020-804-APN-JGM - Dáse por designado Director de Evaluación de Políticas.....	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 805/2020</b> . DECAD-2020-805-APN-JGM - Designación.....	29

## Resoluciones

MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL. <b>Resolución 7/2020</b> . RESOL-2020-7-APN-SDC#MC.....	31
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. <b>Resolución 102/2020</b> . RESFC-2020-102-APN-D#INCUCAI.....	32

## Resoluciones Sintetizadas

.....	33
-------	----

## Disposiciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS. <b>Disposición 1/2020</b> . DI-2020-1-APN-SSAYAMD#JGM.....	34
--	----



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

AL  
NACIONAL

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decretos

### CONTRATOS

#### Decreto 476/2020

#### **DCTO-2020-476-APN-PTE - Aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencia”.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-24815087-APN-CGD#SGP y el Modelo de Contrato de Préstamo ARG-46/2020 propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo ARG-46/2020, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA con el fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencia”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES (USD 12.000.000).

Que el objetivo del Programa es fortalecer a los gobiernos locales en la implementación de las políticas de protección y asistencia para la emergencia sanitaria derivada de la propagación del COVID-19 en los países miembros y sus efectos inmediatos.

Que objetivos específicos del referido Programa son: i) Generar condiciones para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de aislamiento social, ii) Fortalecer las capacidades de asistencia y atención del sistema de salud para la atención de la emergencia sanitaria local, iii) Implementar medidas de protección para las poblaciones más vulnerables a la crisis y iv) Difundir soluciones específicas y buenas prácticas que puedan ser utilizadas por los gobiernos locales.

Que el referido Programa se estructura en TRES (3) componentes: (i) Respuesta a la Emergencia, el cual se divide en TRES (3) Subcomponentes: 1.1. Apoyo al Sistema Sanitario en la emergencia, 1.2 Fortalecimiento de las acciones de protección y asistencia de grupos vulnerables y 1.3 Apoyo a medidas de aislamiento; (ii) Coordinación y administración y (iii) Evaluación.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD REGIONAL de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, que será la responsable del área sustantiva, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, que actuará como responsable del área de coordinación administrativa.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, suscriba el Contrato de Préstamo ARG-46/2020, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria del referido Préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Secretario de Asuntos Estratégicos para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencia”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo ARG-46/2020 propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el referido Préstamo.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo ARG-46/2020 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES (USD 12.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencia”, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SIETE (7) Capítulos, de las Normas Generales integradas por ONCE (11) Capítulos y de UN (1) Anexo Único, que como ANEXO I (IF-2020-25062874-APN-SSRFID#SAE) integra la presente medida. Asimismo, se adjunta como ANEXO II (IF-2020-25063153-APN-SSRFID#SAE) la “Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA”.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación, o al funcionario o funcionarios que este designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo ARG- 46/2020 y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como así también sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación, o al funcionario o funcionarios que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo ARG-46/2020, cuyo Modelo se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º.- Designase como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencia” al MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD REGIONAL de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, que será la responsable del área sustantiva, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, que actuará como responsable del área de coordinación administrativa, quedando esta última facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera contable del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR a suscribir Convenios de Adhesión con cada una de las jurisdicciones intervinientes en la ejecución del “Programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencia”.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2020 N° 20092/20 v. 16/05/2020

## CONTRATOS

### Decreto 477/2020

**DCTO-2020-477-APN-PTE - Aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia”.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-24856425-APN-CGD#SGP y el Modelo de Contrato de Préstamo CAF propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo CAF, la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA con el fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (US\$ 40.000.000).

Que el objetivo general del Programa es fortalecer a las provincias en la implementación de las políticas de protección y asistencia para la emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19.

Que el referido Programa se estructura en CINCO (5) componentes: (i) Apoyo al sistema sanitario en la emergencia; (ii) Fortalecimiento de las acciones de protección y asistencia de grupos vulnerables; (iii) Apoyo a medidas de aislamiento; (iv) Administración y auditoría; y (v) Evaluación.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD REGIONAL de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, que será la responsable del área sustantiva y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, que actuará como responsable del área de coordinación administrativa.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, suscriba el Contrato de Préstamo CAF, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Secretario de Asuntos Estratégicos para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo CAF y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo CAF propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (US\$ 40.000.000) destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia”, que consta de las “Condiciones Generales” integradas por CUARENTA Y CINCO (45) Cláusulas, de las “Condiciones Particulares” integradas por VEINTICINCO (25) Cláusulas, de UN (1) Anexo Técnico, y de UN (1) Anexo “Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda”, que como Anexo I (IF-2020-28861394-APN-SSRFID#SAE) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos, o al funcionario o funcionarios que este designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos, o al funcionario o funcionarios que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo CAF cuyo modelo se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia” al MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD REGIONAL de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, que será la responsable del área sustantiva y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, que actuará como responsable del área de coordinación administrativa, quedando esta última facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo CAF que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR a suscribir Convenios de Adhesión y Subejecución con cada una de las jurisdicciones intervinientes en la ejecución del “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia”.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2020 N° 20093/20 v. 16/05/2020

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Decreto 485/2020**

**DCTO-2020-485-APN-PTE - Dáse por designado Director de Modernización e Informática.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10703909-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017, 160 del 27 de febrero de 2018, 4 del 2 de enero de 2020, 335 del 4 de abril de 2020 y la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado organismo.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que por el Decreto N° 335/20 se sustituyeron diversos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Modernización e Informática de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Javier Eduardo DEL VALLE (D.N.I. N° 30.015.428) en el cargo de Director de Modernización e Informática de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor DEL VALLE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN-Entidad 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 16/05/2020 N° 20098/20 v. 16/05/2020

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Decreto 484/2020**

#### **DCTO-2020-484-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-13040046-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, 160 del 27 de febrero de 2018, 4 del 2 de enero de 2020, 335 del 4 de abril de 2020, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que por el Decreto N° 335/20 se sustituyeron diversos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Gestión de Urgencias dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Gloria Noemí NASER (D.N.I. N° 22.538.755) en el cargo de Coordinadora de Gestión de Urgencias dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora NASER los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - ENTIDAD 917 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 16/05/2020 N° 20099/20 v. 16/05/2020

## **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

### **Decreto 480/2020**

#### **DCTO-2020-480-APN-PTE - Designación**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18625809-APN-DGD#MPYT, la Ley N° 27.442 y el Decreto N° 480 del 23 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Ley N° 27.442 derogó las Leyes Nros. 22.262, 25.156 y los artículos 65 al 69 de la Ley N° 26.993, no obstante lo cual estableció que la Autoridad de Aplicación de dichas normas subsistirá con todas las facultades y atribuciones, incluso las sancionatorias, que la Ley otorga a la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA, y continuará gestionando las causas y trámites que estuvieren abiertos a la fecha de entrada en vigencia de la norma hasta la constitución y puesta en funcionamiento de la referida Autoridad Nacional.

Que el artículo 6° del Decreto N° 480/18, reglamentario de la citada Ley N° 27.442, dispone que hasta tanto la estructura organizativa de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA cuente con plena operatividad, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA continuará actuando en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO con su estructura actual.

Que, actualmente, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA actúa en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA se considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo vacante de Vocal de dicha Comisión.

Que el abogado Pablo LEPERE reúne los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para desempeñar dicho cargo.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 19 de marzo de 2020, al abogado Pablo LEPERE (D.N.I. N° 26.879.177) en el cargo de Vocal de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 16/05/2020 N° 20100/20 v. 16/05/2020

## COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

### Decreto 479/2020

#### DCTO-2020-479-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-16322184-APN-DGD#MPYT, la Ley N° 27.442 y el Decreto N° 480 del 23 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Ley N° 27.442 derogó las Leyes Nros. 22.262, 25.156 y los artículos 65 al 69 de la Ley N° 26.993, no obstante lo cual estableció que la Autoridad de Aplicación de dichas normas subsistirá con todas las facultades y atribuciones, incluso las sancionatorias, que la Ley otorga a la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA, y continuará gestionando las causas y trámites que estuvieren abiertos a la fecha de entrada en vigencia de la norma hasta la constitución y puesta en funcionamiento de la referida Autoridad Nacional.

Que el artículo 6° del Decreto N° 480/18 reglamentario de la citada Ley N° 27.442 establece que hasta tanto la estructura organizativa de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA cuente con plena operatividad, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA continuará actuando en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO con su estructura actual.

Que actualmente, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA actúa en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA se considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo vacante de Vocal de dicha Comisión.

Que el licenciado en economía Guillermo Marcelo PÉREZ VACCHINI reúne los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para desempeñar dicho cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 23 de abril de 2020, al licenciado en economía Guillermo Marcelo PÉREZ VACCHINI (D.N.I. N° 25.682.980) en el cargo de Vocal de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE

LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 16/05/2020 N° 20095/20 v. 16/05/2020

## **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE**

### **Decreto 478/2020**

#### **DCTO-2020-478-APN-PTE - Dase por designado Subdirector Ejecutivo.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO y CONSIDERANDO el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1388 del 29 de noviembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 13 de enero de 2020, en el cargo de Subdirector Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al doctor Diego Alberto GIULIANO (D.N.I. N° 17.288.418).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

e. 16/05/2020 N° 20101/20 v. 16/05/2020

## **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**

### **Decreto 483/2020**

#### **DCTO-2020-483-APN-PTE - Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09054873-APN-DGDMA#MPYT y la Ley N° 20.645, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 80 del Capítulo XIX del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo de fecha 19 de noviembre de 1973 aprobado por la Ley N° 20.645 se constituyó la Comisión Técnica Mixta.

Que mediante el artículo 1° inciso e) Capítulo I del Estatuto de la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO se establece que la potestad de designar a los Delegados en representación de la REPÚBLICA ARGENTINA recae en la citada parte.

Que es necesario ocupar UN (1) cargo vacante, con carácter ad honorem, de Delegado ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO, por lo que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA propone al licenciado en Zoología Oscar Horacio PADÍN.

Que el agente mencionado reúne las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de las funciones en dicho cargo.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Delegado ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo en representación de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA al licenciado en Zoología Oscar Horacio PADÍN (D.N.I. N° 10.077.705), con carácter ad honorem, a partir de la firma de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra - Felipe Carlos Solá

e. 16/05/2020 N° 20097/20 v. 16/05/2020

## **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**Decreto 481/2020**

**DCTO-2020-481-APN-PTE - Designase Presidente del Directorio.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO y CONSIDERANDO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 45 del Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, ente del Sector Público Nacional actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, al licenciado Walter Ariel MENDEZ (D.N.I. N° 16.266.558).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 16/05/2020 N° 20094/20 v. 16/05/2020

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Decreto 486/2020**

**DCTO-2020-486-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Asistencia Crítica.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 15 de abril de 2020, en el cargo de Subsecretario de Asistencia Crítica dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al señor Gustavo Marcelo AGUILERA (D.N.I. N° 21.089.893).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 16/05/2020 N° 20102/20 v. 16/05/2020

**SERVICIO EXTERIOR****Decreto 482/2020****DCTO-2020-482-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Mauricio.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-112451914-APN-DGD#MRE y el Decreto N° 1121 del 11 de diciembre de 2018, y  
CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto Pedro D'ALOTTO.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE MAURICIO concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE MAURICIO al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Alberto Pedro D'ALOTTO (D.N.I. N°10.923.291), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 16/05/2020 N° 20096/20 v. 16/05/2020

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Decisiones Administrativas

### **AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

#### **Decisión Administrativa 810/2020**

**DECAD-2020-810-APN-JGM - Ampliase listado de actividades y servicios exceptuados en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 y sus normas complementarias, en todo el territorio nacional, con excepción del AMBA.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-31964537-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, la cual fue prorrogada por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y se estableció que los desplazamientos de las personas habilitadas debían limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que en el artículo citado, asimismo, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la referida medida.

Que a través de diversas decisiones administrativas se incorporaron una serie de actividades y servicios a los ya declarados esenciales en la emergencia.

Que por otra parte, mediante el artículo 11 del referido Decreto N° 459/20 se estableció que a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, el uso del servicio del transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular, quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el citado artículo 6° del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 468/20, 490/20, 524/20 y 703/20; disponiéndose, asimismo, que el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” queda facultado para ampliar o reducir dicha enumeración.

Que en virtud de los antecedentes mencionados y considerando la evaluación realizada acerca de la implementación del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, deviene necesaria la incorporación de otras actividades y servicios a las excepciones vigentes, con el fin de facilitar su desarrollo y el de otras actividades que han sido objeto oportuno de excepción.

Que, asimismo, corresponde exceptuar al personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- con el fin de asegurar que la población destinataria de las políticas públicas en materia de seguridad social y, en particular, de acciones de gobierno destinadas a mitigar los efectos del aislamiento social, preventivo y obligatorio, reciban los beneficios en tiempo oportuno.

Que en este orden de ideas, corresponde incluir al personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- entre aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras habilitados al uso del servicio del transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional, incorporando el mismo en los términos del artículo 11 del Decreto N° 459/20.

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los artículos 6° del Decreto N° 297/20 y 11 del Decreto N° 459/20 y sus normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase el listado de actividades y servicios exceptuados en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, en todo el territorio nacional, con excepción del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) de acuerdo con la definición del Decreto N° 459/20, y conforme se establece a continuación:

1. Actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas.
2. Actividad y servicio de mantenimiento y reparación de material rodante ferroviario, embarcaciones, buques y aeronaves.
3. La fabricación y provisión de insumos y repuestos indispensables para la prestación del servicio de transporte ferroviario, aéreo, fluvial o marítimo y cualquier otro que sea necesario para el mantenimiento de formaciones ferroviarias, embarcaciones, buques y aeronaves.
4. Actividad de entrenamiento de pilotos, desarrollada a través de vuelos privados, en aeroclubes y en escuelas de vuelo, con la finalidad de sostener los estándares de instrucción y de seguridad operacional; con un máximo de DOS (2) personas por aeronave, las cuales deberán usar tapabocas y mantener la debida distancia entre ellas, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

En todos los casos se deberán observar las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio, incorporando protocolos sanitarios, organización por turnos para la prestación de servicios y adecuación de los modos de trabajo y de traslado a tal efecto.

Los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

**ARTÍCULO 2°.-** Ampliase el listado de actividades y servicios exceptuados en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, en todo el territorio nacional, conforme se establece a continuación:

1. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES-.
2. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.
3. Las actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.
4. Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

En todos los casos se deberán observar las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio, incorporando protocolos sanitarios, organización por turnos para la prestación de servicios y adecuación de los modos de trabajo y de traslado a tal efecto.

Los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

**ARTÍCULO 3°.-** Las personas alcanzadas por esta decisión administrativa, con excepción de los feligreses que asistan a los establecimientos de culto previstos por el inciso 1 del artículo 1°, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19.

Las personas a que refiere el inciso 1 del artículo 2° deberán circular con la Credencial que como Anexo (IF-2020-18195810-APN-SGYEP#JGM) forma parte integrante de la Decisión Administrativa N° 427/20.

**ARTÍCULO 4°.-** Habilitase a los trabajadores y a las trabajadoras de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- al uso del servicio del transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional, quedando el inciso 1 del artículo 2° de la presente medida incorporado a la enumeración establecida en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 459/20.

ARTÍCULO 5°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2020 N° 20089/20 v. 16/05/2020

## OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

### Decisión Administrativa 812/2020

#### **DECAD-2020-812-APN-JGM - Plataforma "Acord.AR". Portal de gestión de los Acuerdos Nacionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-22311755-APN-ONC#JGM, la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541, los Decretos Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020, 287 de fecha 17 de marzo de 2020, 297 de fecha 19 de marzo de 2020, 325 de fecha 31 de marzo de 2020, 355 de fecha 11 de abril de 2020, 408 de fecha 26 de abril de 2020 y 459 de fecha 10 de mayo de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 409 de fecha 18 de marzo de 2020 y 472 de fecha 7 de abril de 2020, la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año, plazo que fue prorrogado por los Decretos Nros 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 hasta el 24 de mayo inclusive.

Que por el Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior".

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que bajo tal directriz, se dictó el Decreto N° 287/20, por el cual se intensificaron las medidas implementadas por su similar N° 260/20, atento a la evolución de la pandemia.

Que, en concreto, por el artículo 3° del citado decreto se incorporó como artículo 15 TER al Decreto N° 260/20, el siguiente: "ARTÍCULO 15 TER: Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial".

Que, asimismo, por el referido artículo incorporado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada.

Que en el marco de dicha competencia se dictó la Decisión Administrativa N° 409/20, por la cual se aprobó el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia referida, limitándose su utilización –exclusivamente - a las contrataciones de bienes y servicios requeridos en el marco de la misma.

Que mediante la Disposición de la ONC N° 48/20 y sus modificatorias se aprobó el procedimiento complementario al establecido en la Decisión Administrativa N° 409/20 para la Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia Pública en materia sanitaria.

Que por la Decisión Administrativa N° 472/20 se estableció que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, establecido por la Decisión Administrativa N° 409/20, no podrá en ningún caso abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.

Que en la situación actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes y consensuadas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, con el fin de mitigar su propagación.

Que en tal sentido, resulta conveniente establecer un procedimiento ágil y eficiente para que las jurisdicciones y entidades puedan cumplir en mejor medida los objetivos que les son propios.

Que en virtud de las previsiones del artículo 15 TER del Decreto N° 260/20, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se encuentra habilitada para llevar adelante procedimientos con el fin de poner a disposición los acuerdos que se celebren con proveedores para que procuren el suministro directo de bienes y servicios a los organismos contratantes, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que esta metodología otorgará celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, a todas las áreas comprometidas a dar respuestas integrales ante la pandemia.

Que ello así, corresponde que se establezcan los principios y pautas que regirán los procedimientos que realice la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para poner a disposición los acuerdos que se celebren con proveedores en el contexto de la emergencia decretada, proporcionando un mecanismo de contratación de fácil e inmediata utilización, incluso para las provincias y para la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en caso que deseen adherir.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 15 TER del Decreto N° 260/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a realizar las compulsas tendientes a obtener las propuestas que podrán dar lugar a la celebración de Acuerdos Nacionales con proveedores, con el objeto de atender las necesidades en el marco de la emergencia en función de lo establecido en el Decreto N° 260/20.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las compulsas a que hace referencia el artículo 1° de la presente medida, serán los establecidos en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01.

ARTÍCULO 3°.- Limitase la utilización de las compulsas referenciadas en el artículo 1° del presente a las contrataciones de bienes y servicios requeridos en el marco de la emergencia dispuesta por el Decreto N° 260/20, lo cual deberá ser debidamente fundado en el respectivo expediente, de la contratación de que se trate. Los bienes y servicios respecto de los cuales se celebrarán los Acuerdos Nacionales serán determinados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de oficio o a requerimiento por parte de las potenciales jurisdicciones o entidades contratantes.

ARTÍCULO 4°.- Establécese las pautas que regirán las compulsas que lleve adelante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, con el fin de obtener las propuestas que podrán dar lugar a la celebración de Acuerdos Nacionales con proveedores, para que procuren el suministro directo de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada, a los organismos del Sector Público Nacional que determine el Jefe de Gabinete de Ministros en su calidad de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" (en adelante "la Unidad de Coordinación General"), a las provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en caso que adhieran al citado sistema.

a) Todo lo actuado en la compulsa deberá quedar vinculado al respectivo expediente electrónico. En tal sentido, se deberán agregar toda la documentación y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



b) La convocatoria a la compulsa deberá efectuarse mediante la publicación de UN (1) aviso en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno por UN (1) día, con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha de presentación de ofertas y a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPR.AR"(<https://comprar.gob.ar/>, en adelante denominado "COMPR.AR"), enviándose automáticamente correos electrónicos a todos los proveedores incorporados y en estado de inscriptos o preinscriptos al Sistema de Información de Proveedores, según su rubro, clase u objeto de la compulsa.

Podrán presentar ofertas quienes no hubiesen sido invitados a participar.

c) La compulsa se gestionará en el Sistema "COMPR.AR". Todas las notificaciones se realizarán válidamente a través de la difusión en el portal web del "COMPR.AR", entendiéndose realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el "COMPR.AR", se realizará válidamente por correo electrónico.

d) En todos los casos se dará intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en el marco del Sistema de Precios Testigo establecido en la Resolución de la SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias, la cual deberá remitir el informe dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la fecha y hora límite de recepción de las propuestas. Independientemente de ello, los Acuerdos Nacionales deberán respetar las pautas indicadas en la Decisión Administrativa N° 472/20.

e) Las compulsas deberán identificarse como "Acuerdo Nacional Emergencia COVID 19". En todos los casos los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, en consonancia con lo dispuesto para las contrataciones de emergencia establecidas por el Decreto N° 1030/16, sus complementarias y modificatorias.

f) La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES notificará los acuerdos suscriptos con proveedores a "la Unidad de Coordinación General", quien podrá establecer, en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, criterios de preferencia de asignación inicial de cupos de adquisición. Una vez cumplida dicha intervención o vencido el plazo, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES pondrá a disposición de los organismos, los acuerdos suscriptos para que los mismos tomen conocimiento de la cantidad disponible, teniendo en consideración, en su caso, lo informado por la mencionada "Unidad de Coordinación General".

g) La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES llevará adelante la compulsa y será la encargada de suscribir y poner a disposición los acuerdos con los proveedores, pudiendo estos ser luego adjudicados por los organismos del Sector Público Nacional que hubiera determinado la "Unidad de Coordinación General". Las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES también podrán adherir a dichos acuerdos.

Los Acuerdos Nacionales Emergencia COVID-19 se publicarán en el Boletín Oficial y en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Del mismo modo, se publicará la eventual modificación y/o eliminación de proveedores o de renglones de los Acuerdos.

h) Los organismos de la Administración Pública Nacional podrán adherir mediante la adjudicación y emisión de las correspondientes órdenes de compra, fundándola exclusivamente en la necesidad de adjudicación en el marco de la emergencia dispuesta por el Decreto N° 260/20, lo cual deberá ser debidamente acreditado en el expediente respectivo. Los organismos que no integren la Administración Pública Nacional podrán hacerlo por los medios que habiliten.

i) Los proveedores tendrán la obligación, con el alcance establecido en los acuerdos, de proveer tanto a las jurisdicciones y entidades nacionales, como a las provinciales y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en caso en que dichas jurisdicciones adhieran a los mencionados acuerdos.

j) La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en cada compulsa que realice para atender la emergencia en el marco del Decreto N° 260/20 determinará la forma, plazo y demás condiciones en que se llevará a cabo el suministro directo de bienes y servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes.

k) La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES podrá suspender o excluir algún producto o servicio de un proveedor seleccionado en un Acuerdo Nacional Emergencia COVID 19 por razones debidamente fundadas.

l) Podrán suscribirse y ponerse a disposición varios acuerdos con proveedores para un mismo renglón de la compulsa.

m) Los proveedores que formen parte de un Acuerdo Nacional Emergencia COVID 19 con la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES podrán, igualmente, ofrecer por fuera del acuerdo, en otros procedimientos de selección de contratistas del Estado, los bienes y/o servicios incluidos en el mismo.

n) Los proveedores que formen parte de un Acuerdo Nacional Emergencia COVID 19 suscripto con la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, solo adquieren el derecho a ofrecer sus bienes y servicios a través del mismo, por lo que la no emisión de adjudicaciones u órdenes de compra a su favor, no generará responsabilidad alguna

para el Sector Público Nacional, ni para otros organismos contratantes, ni dará lugar a reclamo de ningún derecho o indemnización alguna para el celebrante del acuerdo.

ñ) Los acuerdos no incluirán la logística en que deba incurrirse por parte de los contratantes, entre el lugar indicado por el proveedor y el lugar donde los bienes deban ser entregados.

o) Los pagos que deban realizarse como consecuencia de las adhesiones o de las órdenes de compra o contratos que se perfeccionen al amparo de los acuerdos nacionales, deberán ser considerados prioritarios dentro de las posibilidades de cada organismo contratante.

ARTÍCULO 5°.- La existencia de una compulsa llevada a cabo por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para atender la emergencia dispuesta por el Decreto N° 260/20 o de un "Acuerdo Nacional Emergencia COVID 19" vigente, no impide que las jurisdicciones o entidades contratantes habilitadas a adherir lleven a cabo sus propios procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios comprendidos dentro del objeto de contratación del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el titular de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES será competente para dictar todos los actos de la compulsa hasta la suscripción y puesta a disposición de cada Acuerdo Nacional Emergencia COVID 19. A los fines de determinar la autoridad competente para adjudicar, resulta de aplicación el Anexo I del artículo 9° del Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, considerando los montos fijados para los procedimientos de compulsa abreviada y adjudicación simple y el Anexo al artículo 35, inciso b) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción en ambos casos de los topes establecidos para los titulares de las jurisdicciones. En tal caso la máxima autoridad para resolver –sin límite de monto– será el titular de la Cartera o la máxima autoridad de los organismos descentralizados o de los entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 7°.- Los organismos no comprendidos en la Administración Pública Nacional aplicarán su propia normativa para perfeccionar las adhesiones a un Acuerdo Nacional Emergencia COVID 19, así como para determinar las autoridades que resulten competentes para dictar los actos que correspondan.

ARTÍCULO 8°.- Establécese la Plataforma "Acord.AR" como portal de gestión de los Acuerdos Nacionales, la que será administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 9°.- La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dictará las normas aclaratorias y complementarias de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- La presente decisión administrativa entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 16/05/2020 N° 20090/20 v. 16/05/2020

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 722/2020

#### **DECAD-2020-722-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Coordinación Interministerial de Recursos Humanos.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12005421-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que se considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Coordinación Interministerial de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Juan Ignacio MORELLI (D.N.I. N° 29.414.597) en el cargo de Director Nacional de Coordinación Interministerial de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado MORELLI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 16/05/2020 N° 18963/20 v. 16/05/2020

## MINISTERIO DE CULTURA

### Decisión Administrativa 732/2020

**DECAD-2020-732-APN-JGM - Dáse por designado Director de Organismos Descentralizados.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-16002167-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del

19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 314 del 13 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Organismos Descentralizados de la SECRETARIA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°** - Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Sebastián BERARDI BOSANO (D.N.I. N° 20.008.456) en el cargo de Director de Organismos Descentralizados de la SECRETARIA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el abogado BERARDI BOSANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°**- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero del 2020.

**ARTÍCULO 3°**- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

**ARTÍCULO 4°**- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 16/05/2020 N° 19094/20 v. 16/05/2020

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO****Decisión Administrativa 739/2020****DECAD-2020-739-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Compre Argentino y Cooperación Productiva.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12347874-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 289 del 15 de abril de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, actual MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Compre Argentino y Cooperación Productiva.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en economía Carolina Marcela CARREGAL (D.N.I. N° 31.728.136) en el cargo de Directora de Compre Argentino y Cooperación Productiva del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 16/05/2020 N° 19105/20 v. 16/05/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decisión Administrativa 709/2020

#### **DECAD-2020-709-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Desarrollo de Infraestructura Local.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-16151420-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Desarrollo de Infraestructura Local de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS INTEGRADORAS de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL de la citada Jurisdicción.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la profesora

Romina María SELZER SORIA (D.N.I. N° 33.711.194) en el cargo de Directora de Desarrollo de Infraestructura Local de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS INTEGRADORAS de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la profesora SELZER SORIA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 16/05/2020 N° 18678/20 v. 16/05/2020

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 735/2020

#### DECAD-2020-735-APN-JGM - Dáse por designada Directora del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos "Dr. Fernando Ulloa".

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10991429-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos "Dr. Fernando ULLOA" de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Laura Dolores SOBREDO (D.N.I. N° 18.580.744) en el cargo de Directora del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos "Dr. Fernando ULLOA" del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 16/05/2020 N° 19097/20 v. 16/05/2020

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 737/2020

#### DECAD-2020-737-APN-JGM - Dáse por designado Director de Comunicación Estratégica.

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07890529-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Comunicación Estratégica de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.



Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Martín Leandro PEDEMONTE VELAZQUEZ (D.N.I. N° 28.737.237) en el cargo de Director de Comunicación Estratégica del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir el licenciado PEDEMONTE VELAZQUEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 16/05/2020 N° 19100/20 v. 16/05/2020

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 802/2020

#### **DECAD-2020-802-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Bienestar Policial.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-23590902-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17, se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Bienestar Policial de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 6 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Santiago GALAR (D.N.I. N° 31.107.696) en el cargo de Director Nacional de Bienestar Policial de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor GALAR los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 16/05/2020 N° 20080/20 v. 16/05/2020

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 803/2020

#### DECAD-2020-803-APN-JGM - Designase Director de Equipamiento Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-14361725-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Equipamiento Federal de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del dictado de la presente medida, al señor Juan Pablo PAREDES (D.N.I. N° 17.863.553) en el cargo de Director de Equipamiento Federal de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor PAREDES los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 16/05/2020 N° 20081/20 v. 16/05/2020

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 804/2020

**DECAD-2020-804-APN-JGM - Dáse por designado Director de Evaluación de Políticas.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12116437-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 299 del 9 de marzo de 2018 y 335 del 6 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, la que fuera modificada en último término por su similar N° 335/20.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Control de Gestión y del cargo vacante y financiado de Director/a de Evaluación de Políticas de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado, a partir del 6 de enero de 2020 y hasta el 5 de marzo de 2020, al licenciado en Ciencia Política Mariano Carlos TILLI SANCHEZ (D.N.I. N° 20.988.673) en el entonces cargo de Coordinador de Control de Gestión del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 6 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado en Ciencia Política Mariano Carlos TILLI SANCHEZ (D.N.I. N° 20.988.673) en el cargo de Director de Evaluación de Políticas de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

**ARTÍCULO 3°.-** El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 16/05/2020 N° 20082/20 v. 16/05/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Decisión Administrativa 805/2020**  
**DECAD-2020-805-APN-JGM - Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-25775266-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Promoción de Derechos Sociales de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR POLICIAL de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el objeto de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Mariano Gastón COPO (D.N.I. N° 27.508.538) en el cargo de Coordinador de Promoción de Derechos Sociales de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR POLICIAL de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B- Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado COPO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 16/05/2020 N° 20083/20 v. 16/05/2020

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### MINISTERIO DE CULTURA SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL

#### Resolución 7/2020 RESOL-2020-7-APN-SDC#MC

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-23834339- -APN-CGD#MECCYT, y la Resolución 2020-260-APN-MC y, CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución citada en la presente se aprobó la creación del FONDO DESARROLLAR para la CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO A ESPACIOS CULTURALES, con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad de los espacios culturales y el trabajo cultural argentino.

Que se ha invitado a los espacios culturales con sede en todo el territorio nacional, a participar de la referida convocatoria promovida por el FONDO DESARROLLAR.

Que la misma se celebra dentro del conjunto de acciones federales que el PODER EJECUTIVO fomenta en el contexto de la emergencia sanitaria decretada mediante los DNU 260/2020 y 297/2020.

Que la convocatoria dio comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación del acto administrativo referenciado y se extenderá durante un período de treinta (30) días corridos, siendo su fecha límite el día 12 de mayo del corriente.

Que se ha tomado conocimiento de la existencia de una importante cantidad de postulantes a dicho emplazamiento en los tiempos transcurridos hasta la fecha.

Que en virtud del interés suscitado y las considerables postulaciones recibidas, resulta oportuno ejercer la mencionada facultad prorrogando por 8 (ocho) días la posibilidad de inscribirse en el presente llamamiento, siendo la fecha de cierre el día 20 de mayo del corriente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en la citada Resolución, en su artículo 4to. se designa como autoridad de aplicación e interpretación a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL y faculta a la misma para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en igual sentido al punto anterior, el ANEXO 1ro de la Resolución 2020-260-APN-M establece específicamente, la competencia de esta Secretaría para prorrogar los plazos del llamado cuando resulte necesario para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, y acorde a las facultades y competencias otorgadas por el Decreto 50/19 y su modificatorio.

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dése por prorrogado el plazo de postulación para participar de la convocatoria del FONDO DESARROLLAR hasta el día 20 de mayo del corriente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y cumplido, archívese. María Lucrecia Cardoso

e. 16/05/2020 N° 20051/20 v. 16/05/2020

## El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO  
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE****Resolución 102/2020****RESFC-2020-102-APN-D#INCUCAI**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18084511-APN-DAJ#INCUCAI, la RESFC-2020-67-APN-D#INCUCAI y la RESOL-2020-1-APN-D#INCUCAI; y

**CONSIDERANDO**

Que en el contexto del COVID-19 y las medidas decretadas al respecto por el Gobierno Nacional, el INCUCAI dispuso mediante RESFC-2020-67-APN-D#INCUCAI, entre otras acciones, la suspensión de los plazos para los trámites vinculados a las habilitaciones de establecimientos y profesionales, hasta el 15 de abril del año en curso.

Que dicho plazo fue prorrogado por RESOL-2020-1-APN-D#INCUCAI, hasta el 15 de mayo de 2020.

Que en atención a que aún se mantienen las razones que dieron origen al dictado de la medida, corresponde efectuar una nueva prórroga.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.447 y su Decreto Reglamentario N° 16/2019.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del 15 de mayo de 2020, conforme surge del texto del Acta N° 14.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Suspéndase hasta el 15 de junio del año en curso, los plazos para los trámites vinculados a las habilitaciones de establecimientos, médicos y equipos de profesionales de salud, otorgadas por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN IMPLANTE (INCUCAI) conforme lo previsto por los artículos 5 y 9 de la Ley N° 27.447, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Jose Luis Bustos - Carlos Soratti

e. 16/05/2020 N° 20058/20 v. 16/05/2020



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina





## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 35/2020

ACTA N° 1606

Expediente EX-2020-32097399- -APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 15 de mayo de 2020

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Los usuarios de las categorías tarifarias T2, T3 y Peaje alcanzados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020 que hayan sufrido una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia, podrán suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada de los contratos de suministro de energía eléctrica –hasta que la recuperación de la demanda alcance el SETENTA POR CIENTO (70%)-, manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos. Los usuarios podrán, asimismo, optar por resolver el contrato o solicitar su recategorización tarifaria acorde a las nuevas circunstancias sobrevinientes. 2.- Los usuarios podrán hacer uso de las opciones antes expuestas para las obligaciones pendientes de cancelación que se hayan generado a partir del 20 de marzo del corriente y para los casos de facturaciones de servicio que hayan recibido pero que aún no fueron abonadas. La presente mantendrá su vigencia mientras dure el ASPO, pudiendo prorrogarse si se mantienen las condiciones que fundamentan la medida. 3.- Para el caso de los usuarios que optaron por suspender el pago de la potencia contratada o hayan realizado pagos a cuenta, y deciden mantener la contratación de potencia, las deudas que se generen por el período de la suspensión serán abonadas de acuerdo a los planes de facilidades de pago que otorgarán las concesionarias, conforme a las pautas que establezca oportunamente este Ente Regulador. 4.- Para el caso que los usuarios alcanzados por esta resolución opten por resolver total o parcialmente el contrato de suministro o soliciten su readecuación, no será aplicable el plazo de espera de un año que establece el inciso 2 de los Capítulos 2 y 3 de los respectivos Subanexos I “Régimen Tarifario- Cuadro Tarifario” que integran el Anexo XIV de las Resoluciones ENRE N° 63 y N° 64 del año 2017, y sus modificatorias, que aprobaron las Revisiones Tarifarias Integrales de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), para la reconexión, ni tampoco el cobro de importe del cargo por “capacidad de suministro” que se le hubiera facturado mientras el servicio estuvo desconectado. 5.- Las concesionarias deberán facilitar los medios necesarios para que los usuarios realicen las comunicaciones correspondientes de la presente resolución a través de medios digitales y/o telefónicos, debiendo comunicar de forma clara los alcances de cada una de las opciones. Asimismo, deberán dar adecuada difusión de la presente a través de su página web, canales de atención comercial y redes sociales, medios gráficos -diarios- y en las propias liquidaciones de servicio público de los usuarios. 6.- Las concesionarias deberán remitir semanalmente al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) un informe con las suspensiones, modificaciones y/o resoluciones contractuales que fueron realizadas con fundamento en la presente resolución. 7.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A.. 8.- Regístrese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Lic. Federico J. Basualdo Richards.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 16/05/2020 N° 19955/20 v. 16/05/2020

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Disposiciones

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS

#### Disposición 1/2020

#### DI-2020-1-APN-SSAYAMD#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-32083357-APN-CGD#SEDRONAR, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias), la Ley N° 26.657 de Salud Mental, la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, los Decretos N° 101 del 16 de enero de 1985, N° 603 del 28 de mayo de 2013, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, N° 51 del 10 de enero de 2020, N° DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, N° DECNU-2020-287-APN-PTE del 17 de marzo de 2020, N° DECNU-2020-297-APN-PTE del 19 de marzo de 2020, N° DECNU-2020-325-APN-PTE del 31 de marzo de 2020, N° DECNU-2020-355-APN-PTE del 11 de abril de 2020, N° DECNU-2020-408-APN-PTE del 26 de abril de 2020 y N° DECNU-2020-459-APN-PTE del 10 de mayo de 2020, la Resolución SEDRONAR N° 266 del 26 de junio de 2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Que tratándose de un brote epidemiológico mundial, se adoptaron medidas urgentes, orientadas a disponer los recursos del Estado a fin de mitigar la propagación y el impacto de sus efectos a nivel sanitario y social.

Que en tal sentido el artículo 1° de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública -N° 27.541- declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades comprendidas en la citada Ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2°, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541 por el término de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la citada norma.

Que ante la inminente propagación del virus en el país y en función de la protección de la salud pública, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, se dispuso la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, consistente en restringir al mínimo la circulación de personas por el territorio nacional, exceptuando a aquellas actividades cuya prestación, por sus particularidades, resulten esenciales para la sociedad.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20, dispuso prorrogar, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 y sus normativas complementarias.

Que por el artículo 11 del Decreto de Necesidad de Urgencia N° 7/19 se transfirió la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, al ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, y, asimismo, las misiones y funciones de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus respectivas Subsecretarías.

Que de acuerdo al citado Decreto, son competencias de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS el “Coordinar, generar y promover dispositivos de atención y acompañamiento que aborden la complejidad del consumo problemático de sustancias en todo el territorio nacional según los lineamientos y la normativa vigente, la Ley de Salud Mental N° 26.657, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Ley N° 26.934 de Plan IACOP” y el “Diseñar e implementar la estrategia integral de abordaje territorial de la Secretaría”.

Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, reglamentada por el Decreto N° 603/13, tiene por objeto asegurar la protección de la salud mental y el pleno goce del derecho a la salud a aquellas personas con padecimiento mental y/o consumo problemático de sustancias, que se encuentran en el territorio nacional.

Que, al respecto, su artículo 4° establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, en consonancia con Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, establece la obligatoriedad y la modalidad de instrumentación del Consentimiento Informado Previo del paciente en el marco de su tratamiento.

Que desde el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en función de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, como autoridad de aplicación en materia de la emergencia sanitaria aludida precedentemente, se instrumentó el PROTOCOLO PARA INGRESOS Y REINGRESOS EN ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 de fecha 5 de Mayo de 2020.

Que por el artículo 1° de la Resolución SEDRONAR N° 266/14 se aprobó el “PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS QUE PRESENTAN UN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS”.

Que por el mentado Programa se regulan las condiciones de acceso a tratamientos especializados y otorgamiento de subsidios individuales a tal efecto, por parte de personas que presenten demandas terapéuticas por situaciones de consumo problemático y no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar un abordaje de forma particular, ni afiliación vigente a Obra Social o Plan de Medicina Prepaga.

Que para hacer efectivo dicho acceso, esta SEDRONAR cuenta con un Centro de Consultas y Orientación (CE. DE.C.OR), dotado de un equipo interdisciplinario, que opera como un servicio de atención directa abocado a la contención, orientación y derivación de personas con consumo problemático, tanto a dispositivos obrante en la Red Pública, como a establecimientos Privados previamente conveniados con SEDRONAR en el marco del ANEXO III de la Resolución SEDRONAR N° 266/14.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, el sostenimiento de un servicio de tales características resulta de carácter esencial, siendo de vital importancia para garantizar el acceso a tratamientos especializados y espacios debidamente habilitados, a personas en situación de consumo problemático, que demanden un abordaje adecuado a sus necesidades terapéuticas.

Que por el artículo 5° de la Resolución SEDRONAR N° 266/14 se aprobó el marco y encuadre normativo del AREA DE AUDITORIA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS de SEDRONAR de la por entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL POR ADICCIONES, de aplicación a la prestación de servicios en el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS QUE PRESENTAN UN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS.

Que dentro de las funciones de la citada Área, se encuentra la de supervisión periódica de los establecimientos prestadores conveniados, así como también, su asistencia técnica y fortalecimiento frente a eventuales contingencias y circunstancias que impliquen una potencial merma en su calidad prestacional.

Que, la coyuntura actual exige una readecuación en las condiciones de derivación y la modalidad de ingreso de personas a estos dispositivos sanitarios, así como en la forma en que se desarrollan las acciones de seguimiento a través de dicha Área, todo ello a fin de asegurar el desarrollo de la integralidad de sus intervenciones, y no discontinuar sus competencias en materia de control de los mencionados efectores en este contexto de pandemia y aislamiento social y preventivo obligatorio, y en cumplimiento de todas las recomendaciones y requerimientos dictados por la autoridad sanitaria nacional.

Que, consecuentemente, las particularidades de la situación de emergencia sanitaria vigente, exigen la instrumentación de protocolos que brinden el marco adecuado para la autorización de derivaciones para el ingreso de personas a tratamiento, el desarrollo acorde de las intervenciones de las Áreas de atención y supervisión de esta SEDRONAR supra señaladas, y se propenda a la adecuación de los dispositivos a los lineamientos a nivel federal y local en contextos de pandemia, y generen la posibilidad para su realización de forma remota mediante la utilización de medios digitales y tecnológicos afines.

Que por todo ello, y en consonancia con el PROTOCOLO PARA INGRESOS Y REINGRESOS EN ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, y en observancia a las medidas de restricción de circulación de personas, distanciamiento social y aislamiento social previamente mencionadas, resulta indispensable la aprobación de un protocolo que establezca la modalidad en que los establecimientos prestadores presentaran sus respectivos proyectos de abordaje de personas en el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, y

acreditarán el cumplimiento de las medidas y lineamientos indicados por las autoridades sanitarias a nivel nacional y local, que corresponda.

Que en el marco de dichas medidas, deberá garantizarse el cumplimiento de lo previsto por las Leyes N° 26.657 y N° 26.529, en materia de cumplimiento del Consentimiento Informado Previo por parte de los asistidos alcanzados por la presente, de las intervenciones desarrolladas en el proceso de tratamiento.

Que la SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS ha tomado conocimiento y prestado conformidad con la presente medida conforme sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en los términos del Decreto N° 50/19 y de la Resolución SEDRONAR N° 266/14.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el “PROTOCOLO PARA LA AUTORIZACIÓN DE DERIVACIONES PARA EL INGRESO EN EL MARCO DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SEDRONAR N° 266/14 EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19”, que como Anexo I (IF-2020-32192146-APN-SSAYAMD#JGM) forma parte de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** El Protocolo aprobado en el Artículo precedente será de aplicación y complementario al “PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS QUE PRESENTAN UN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS”, en cuanto a lo establecido por los Anexos I y IV de la Resolución SEDRONAR N° 266/14, hasta tanto perduren en su vigencia las medidas de restricción dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 297/20, prorrogado sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 y sus normativas complementarias.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébese el Modelo de “DECLARACIÓN JURADA PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19”, que como ANEXO II (IF-2020-32117612-APN-SSAYAMD#JGM) forma parte de la presente Disposición, el cual resulta de aplicación y complementario al Protocolo aprobado por el artículo 1° de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébese el Modelo de “CONSENTIMIENTO INFORMADO PREVIO PARA INGRESOS Y REINGRESOS EN ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19”, que como ANEXO III (IF-2020-32119849-APN-SSAYAMD#JGM) forma parte de la presente Disposición, el cual resulta de aplicación y complementario al Protocolo aprobado por el artículo 1° de la presente medida.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sebastian Morreale

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/05/2020 N° 20048/20 v. 16/05/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL  
SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina**

The advertisement features a blue background with a laptop and a smartphone displaying the official bulletin website. The text is in white and yellow, highlighting the new features and the website's URL. The logo of the Argentine Republic is also present.

**nuevo  
coronavirus**  
COVID-19

**quedate  
en casa**



**Argentina**  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

**Argentina unida**